



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2021-MPT

Pampas, 15 de marzo del 2021.

VISTO:

El Informe N° 065-2021-GDE-MPT, Informe Legal N° 105-2021-CNLR-GAJ-MPT/P, Memorando N° 128-2021-GDE/MPT, Informe N° 090-2021-EHR/SGGA Y RRNN-GDE/MPT, Plan Anual de Evaluación Ambiental - PLANEFA 2022-Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, ha prescrito que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo II de Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que las Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley sobre las normas de menor jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado"; en esa línea, es de mencionar que, el modelo de nuestro Estado es Social, y Democrático de Derecho -estado constitucional- hecho que se contrasta con el Art. 43 de nuestra norma Excelsior que estipula "Estado democrático de derecho. Forma de Gobierno La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana;

Qué, el Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes"; en esa línea, como parte del Proceso de Descentralización que experimento -y experimenta- nuestro Estado, se ha dispuesto legalmente que, ejerce facultad administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal mediante los tres (03) niveles de gobierno -Gobierno Central, Regional y Local- dentro de la Administración Pública en general orientadas a una Finalidad e Interés Público; es decir, tienen la responsabilidad y el derecho -aer poder- de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, para lo cual por intermedio de sus operadores se deben a un adecuado manejo de los recursos, en éste caso implementar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022 en la Provincia de Tayacaja, que permita desarrollar acciones de evaluación y fiscalización ambiental a fin de conservar, prevenir, fortalecer el ambiente y la salud pública en el año 2022;

Qué, la Ley Orgánica de Municipalidades en el inc. 6 del Art. 20° dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelve asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre resoluciones de alcaldía establece, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Qué, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en el Art.73° sobre materias de competencia municipal estipula "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...)3. Protección y conservación del ambiente 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. (...)", concordante con su Art. 74° sobre FUNCIONES ESPECIFICAS MUNICIPALES;

Qué, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización"; su Art. 80° sobre SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales es: REGULAR Y CONTROLAR LA EMISIÓN DE HUMOS, GASES, RUIDOS Y DEMÁS ELEMENTOS CONTAMINANTES DE LA ATMOSFERA Y EL AMBIENTE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2021-MPT

Pampas, 15 de marzo del 2021.

Qué, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en su rol de Gobierno Local en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 tiene la función de fiscalizar y realizar labores de control referentes a la emisión de humos, gases, ruidos, generación de residuos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente. Por lo consiguiente toda persona natural o jurídica que genere impactos ambientales significativos está sometido a las acciones de fiscalización y control ambiental en el marco de la Ley General de Ambiente - Ley N° 29611;

Qué, el numeral 6.1 del Art. 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, los PLANEFA son instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental, a ser efectuadas durante el año fiscal; debiendo ser elaborados, aprobados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto es base a los lineamientos de Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;

Qué mediante el Informe N° 090-2021-EHR/SGGA y RRNN-GDE/MPT de fecha 02 de marzo de 2021, el Sr. ELEODORO HUARCAYA RIVEROS, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales - MPT, señala que "(...), En cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) para el 2022, se solicita mediante Resolución de Alcaldía, Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2022. (...)" (sic); CONCLUYENDO "La Sub Gerencia de Gestión Ambiental en cumplimiento de sus funciones elaboró el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA - 2022 - Municipalidad Provincial de Tayacaja, referente al cumplimiento de las actividades de supervisión y fiscalización ambiental, llegando a cumplir de esta manera lo dispuesto por el documento en referencia en el cual se establece que el plazo máximo para llevar a cabo el registro del PLANEFA, vence el 15 de marzo del presente año";

Qué, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA correspondiente al año 2022 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Secretaría General y a la Oficina de Informática la Publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE